Resolución N° 58/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA ID N° 357921 A LA EMPRESA "EMTELPAR EMPRESA TELEFÓNICA PARAGUAYA DE JORGE JULIÁN TRINIDAD GONZÁLEZ CON RUC° 1.139.969-4" PARA LA PROVISION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES TELEFÓNICAS A LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2.019.

Ciudad del Este, 02 de abril de 2019

Visto: El llamado a Contratación Directa N° de PAC **357921** para los servicios de **"Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Telefónicas"**, el Acta de Apertura de Ofertas N° 04/2019 de fecha 14/03/2019, el Informe de Evaluación N° 02/2019 del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Facultad de Filosofía y,

Considerando: **Que**, la empresa **"EMTELPAR EMPRESA TELEFÓNICA PARAGUAYA DE JORGE JULIÁN TRINIDAD GONZÁLEZ CON RUC° 1.139.969-4",** ha presentado su oferta y cumple con las condiciones técnicas, económicas y legales para la adjudicación del presente llamado;

Que, conforme al **artículo 28** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, la misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han complido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo;

Que, en concordancia con el **artículo 34 inciso "c"** de la misma Ley; para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate; salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, conforme al inciso "g" del Art. 39 del Estatuto de la Universidad Nacional del Este la Ley 250/03; en las condiciones estipuladas corresponde la adjudicación del llamado, y en uso de sus atribuciones;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNE
RESUELVE:

Artículo 1°: Adjudicar el llamado a **Contratación Directa con IDN° 357921** a la empresa "**EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya** de **Jorge Julián Trinidad González** con RUC° **1.139.969-4", para los servicios de** "Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Telefónicas" **a la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este,** durante el ejercicio presupuestario 2.019.-

Monto Maximo Adjudicado	Monto Mínimo Adjudicado
5.562.109.-	2.781.055.-

Artículo 2°: **Imputar** al Objeto de Gasto 240 "Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones" Fuente de Financiamiento 30

Artículo 3°: **Proseguir** con las gestiones de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°: **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General

Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana